



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA –  
EXCEPCIONES ART. 175 C.P.A.CA.**

**SGC**

774

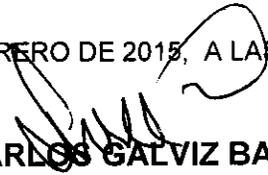
Cartagena de Indias, 27 de febrero de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Medio de control: CONTRACTUAL  
Radicación: 13001-23-33-000-2014-00296-00  
Demandante/Accionante: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y  
TERRITORIO  
Demandado/Accionado: MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el 25 de febrero de 2015, por la señora apoderada del MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, visible a folios 208–217 del expediente (Cuaderno No. 2).

EMPIEZA EL TRASLADO: 27 DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

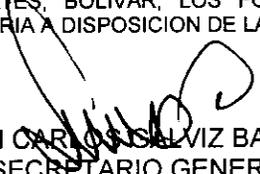
  
**JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS**  
Secretario General

VENCE TRASLADO: 3 DE MARZO DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS**  
Secretario General

**CONSTANCIA**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, HACE CONSTAR QUE DEBIDO AL TAMAÑO DEL ARCHIVO SOLAMENTE SE PUDO PUBLICAR EN LA PAGINA WEB DE ESTA CORPORACION LOS FOLIOS 208–217 DEL EXPEDIENTE DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2015, POR LA APODERADA DEL MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, LOS FOLIOS 218-773 CONTENTIVOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE DEJAN EN ESTA SECRETARIA A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE, PARA LO DE SU CARGO.

  
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgene@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgene@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*



**JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZ**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA DE CARTAGE.**

**DIR. EDIFICIO CONCASA OFICINA 14-03**

208

A

Cartagena de Indias, D. T. y C., Febrero 12 de 2015

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**DRA. HIRINA MEZA RHÉNAL**

E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: CONTESTACION DDA RAD 2014-286  
REMITENTE JULIETA JARAMILLO  
DESTINATARIO: HIRINA MEZA RHENALS  
CONSECUTIVO: 20150213255  
No. FOLIOS: 589 — No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: FEBRUARIO 15 DE 2015 10:53 AM  
FIRMA:

**REFERENCIA: DEMANDA DE CONTROVERSIA CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CONTRA EL MUNICIPIO DE MAHATES, BOLÍVAR.**

**RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00296-00**

**JULIETA JARAMILLO**, abogada en ejercicio, mayor con domicilio u vecindad en Cartagena, identificada de la cedula de ciudadanía No. 45.554.656 de Cartagena y con T.P. # 20.2811 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **MUNICIPIO DE MAHATES- BOLÍVAR**, representada por su señor Alcalde, Dr. **NICOLÁS CANTILLO**, según poder conferido al suscrita que agrego y acepto, por medio del presente vengo a contestar la demanda de la referencia, lo cual hago de la siguiente manera:

A los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 me permito responder que son ciertos lo narrado en los mismos y los reúno por economía procesal.

A los hechos 6, 7, 8, 9 y 10 respondo que igualmente es cierto lo que ellos narran y que conjuntamente me refiero a tales hechos.

Al hecho once (11) respondo que es cierto lo que hace referencia al municipio e Mahates, pero no nos consta lo relativo a Calamar.



**JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA DE CARTAGENA**

**DIR. EDIFICIO CONCASA OFICINA 14-03**

209

*Al hecho doce (12) respondo que es cierto en lo tocante con el municipio de Mahates; lo relativo a otros municipios no nos consta.*

*A los hechos 13 y 14 respondo que son ciertos.*

*A los hechos 15 al 25 son ciertos.*

*Al hecho 26 respondo que no es cierto lo que allí se dice ni en sus numerales complementarios, pues no ha habido incumplimiento alguno por parte de la demandada, como se pretende hacer creer en este hecho y sus numerales. En efecto, ha habido inconvenientes y retrasos en las obras pero que no tienen la entidad, ni la gravedad que la demandante dice, ya que se han hecho varias visitas a las obras, se han detectado pequeñas anomalías y se han corregido, como se comprueba con las actas respectivas.*

*A los hechos 27, 28 y 29 respondo que frente a los hechos superados en lo relativo al incumplimiento que dice que hubo la demandante; hoy la obra está terminada y no hay incumplimiento que pueda imputarse al demandado.*

### **VALORACIÓN DE LOS HECHOS**

*Estimamos que de la lectura de los hechos y del presente incumplimiento del convenio celebrado que se narra en ellos se vislumbra una actitud precipitada por parte de la demandante, ya que los retrasos e irregularidades que pudieron presentarse hoy están corregidas, la obra está terminada y no hay incumplimiento del convenio.*

*En virtud de lo expuesto al contestar los hechos de la demanda y la valoración de los mismos, nos oponemos rotundamente a las pretensiones o petitum de la acción de control de controversia contractual que nos ocupa, y solicitamos muy respetuosamente al señor Magistrado absolver a la accionada y condenar en costas al demandante.*



**JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA DE CARTAGENA**

**DIR. EDIFICIO CONCASA OFICINA 14-03**

3

Z10

### **PRUEBAS**

- 1) *Adherimos al peritaje técnico solicitado por la demandante en el acápite de pruebas del libelo introductorio de esta demanda y nos reservamos el derecho de intervenir en el mismo y controvertirlo, si a ello hubiere lugar.*
- 2) *Agregamos las copias de las actas de las visitas hechas a las obras, las cuales presentamos.*
- 3) *Inspección judicial a las obras en asocio del perito solicitado por la accionante.*

### **DENUNCIA DEL PLEITO**

*En virtud del contrato de obra celebrado entre el Municipio de Mahates y Giscol Dique S.A., comedidamente manifestamos a su despacho que denunciarnos el pleito a dicha empresa contratista, representada por HERMANN CAMACHO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N. 79625911, cuyo domicilio para efectos de notificación se encuentra en la ciudad de Bogotá Distrito capital en la Calle 98, N. 15-17 p 8, o quien haga sus veces, a fin de que sea convocada a la Litis y lo decidido en la misma le pueda ser oponible.*

*La denuncia en Pleito a GISCOL DIQUE, se fundamenta en el Contrato de constructor operador cuyo objeto era la gestión , financiación , operación , rehabilitación , construcción , expansión , reposición y mantenimiento de la infraestructura del servicio publico domiciliario de acueducto en los municipios de calamar y mahates y los corregimientos de Barranca vieja y yucal y Evitar y Gamero respectivamente , el cual en la obligación de responder por todas la obras contenidas en el contrato suscrito por ellos con "AGUAS CANAL DEL DIQUE".*



**JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA DE CARTAGENA**

**DIR. EDIFICIO CONCASA OFICINA 14-03**

4  
211

Se anexa a la presente contestación certificación de existencia y representación de la empresa contratista GISCOL DIQUE, Sociedad Anónima de igual manera se anexa copia del contrato cebrado entre AGUAS CANAL DELO DIQUE SA ESP, en calidad de contratante y GISCOL DIQUE, en calidad de contratista junto con todos los anexos correspondiente a la misma.

### **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Con respeto solicitamos al señor Juez, llamar en garantía dentro de este proceso a la empresa Aseguradora SEGUROS CONDOR representada legalmente o por quien haga sus veces, Con domicilio en la ciudad de Bogota Carrera 7 N. 74-21 a fin de vincularla al proceso para que lo decidido en él la afecte, ya que el Municipio de Mahates suscribió con la Aseguradora, póliza de cumplimiento que garantiza la terminación de la obra.

haciendo la salvedad que la aseguradora CONDOR, se encuentra en la actualidad en liquidación por lo que hace imposible anexar a la presente contestación el respectivo Certificado de Existencia y representación del mismo por que solicitar que se oficie a la Cámara de Comercio de su cancelación.

Se anexa copia de la Resolucion de Aprobación de Pólizas, copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual que se genero en desarrollo del contrato de constructor de fecha de 28 de Agosto de 2008.



5  
212

## **EXCEPCIONES**

*Proponemos como medios defensivos las siguientes excepciones:*

### **1ª) Inexistencia del incumplimiento del convenio.**

*Hago consistir esta excepción en el hecho de que la obra sobre la cual versa el convenio supuestamente incumplido se encuentra totalmente terminado con las especificaciones técnicas de rigor, tal como se habrá de comprobar en la inspección judicial a la obra por parte del Tribunal.*

### **2ª) Falta de causa para pedir.**

*Esta excepción se configura ante la ausencia de incumplimiento del convenio que pudiera servir de fundamento para sancionarlo y acoger las pretensiones de la demanda.*

*No existiendo el incumplimiento mal puede solicitarse su sanción, y ello es tan cierto en lo atinente a la falta de causa que en las peticiones de la demanda, a más de las principales, se opta por pedir las subsidiarias, que si bien están previstas en la técnica procesal, en este caso demuestran una duda palpable de la precipitud en la acción judicial frente a la realidad de los hechos.*

*En esta forma dejo contestada la demanda en nombre de mi representado, reiterando con todo respeto su absolución por la terminación de la obra y cumplimiento del convenio.*

## **ANEXOS**

*Se anexa a la presenta contestación los siguientes documentos relacionados:*

- 1. Poder del apoderado de la parte demandada*
- 2. Copia de la tarjeta profesional del apoderado.*



**JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA DE CARTAGENA**

**DIR. EDIFICIO CONCASA OFICINA 14-03**

6

213

3. Copia de las actas de visitas del 28 de mayo de 2014 y del 18 de junio de 2014, hechas a las obras para la verificación de la ejecución total de los mismos.
4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa GISCOL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.
5. Copia de las pólizas de seguro tomadas a la aseguradora CONDOR.
6. Copia del contrato suscrito por "AGUAS CANAL DEL DIQUE" Y GISCOL DIQUE, incluidos todos sus anexos como cláusulas condiciones.
7. Copia de informe enviado a la doctora MARIA CAROLINA CASTILLO, Directora de programa Vice ministerio de Aguas, en donde se da respuesta a los oficios solicitados.

Se aportan en total junto con la presente contestación (560) folios.

### **NOTIFICACIONES**

Se entiende para efectos de notificación el MUNICIPIO DE MAHATES –BOLIVAR- se notifica en la plaza principal Kra 37 N. 18-05 NIT 800095514-3.

CORREOELECTRONICO:[alcaldía@mahates-bolivar.gov.co](mailto:alcaldía@mahates-bolivar.gov.co)

[Jaramillo.16@hotmail.com](mailto:Jaramillo.16@hotmail.com).

Se podrá notificar a GISCOL DIQUE, en Bogotá, calle 98, N. 15-17 P8  
En calidad de denunciado en Pleito.

Atentamente,

**JULIETA JARAMILLO**

**C.C. N° 45.554.656**

**T. P. N° 20.281 del C. S. de la J.**



**JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA DE CARTAGENA**

**DIR. EDIFICIO CONCASA OFICINA 14-03**

7  
214

3. Copia de las actas de visitas del 28 de mayo de 2014 y del 18 de junio de 2014, hechas a las obras para la verificación de la ejecución total de los mismos.
4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa GISCOL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.
5. Copia de las pólizas de seguro tomadas a la aseguradora CONDOR.
6. Copia del contrato suscrito por "AGUAS CANAL DEL DIQUE" Y GISCOL DIQUE, incluidos todos sus anexos como cláusulas condiciones.
7. Copia de informe enviado a la doctora MARIA CAROLINA CASTILLO, Directora de programa Vice ministerio de Aguas, en donde se da respuesta a los oficios solicitados.

Se aportan en total junto con la presente contestación (560) folios.

### **NOTIFICACIONES**

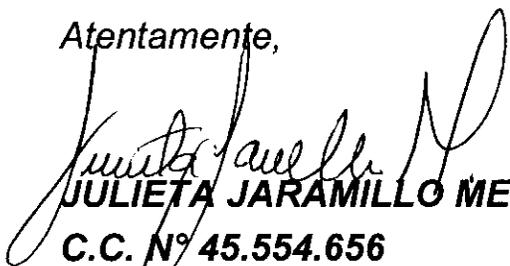
Se entiende para efectos de notificación el MUNICIPIO DE MAHATES -BOLIVAR- se notifica en la plaza principal Kra 37 N. 18-05 NIT 800095514-3.

CORREOELECTRONICO: [alcaldia@mahates-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@mahates-bolivar.gov.co)

[Jaramillo.16@hotmail.com](mailto:Jaramillo.16@hotmail.com).

Se podrá notificar a GISCOL DIQUE, en Bogotá, calle 98, N. 15-17 P8  
En calidad de denunciado en Pleito.

Atentamente,

  
**JULIETA JARAMILLO MENDOZA**  
**C.C. N° 45.554.656**  
**T. P. N° 20.2811 del C. S. de la J.**



8



“Con Sentido Social para Gobernar”

Despacho Alcalde

Señor:  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.**  
E. S. D.

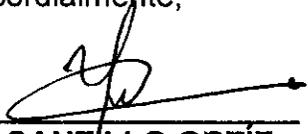
215

ACCIÓN : CONTRACTUAL  
RADICACIÓN : 13001-23-3-000-2014-00296-00  
DEMANDANTE : MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y DESARROLLO  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MAHATES.

**NICOLAS CANTILLO ORTIZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Mahates (Bolívar), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAHATES, y representante legal de dicho ente territorial, de conformidad con el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2012, me dirijo a usted con sumo respeto, a fin de manifestar que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía No 45.554.656 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No 202811 del CSJ, para que ejerza la defensa de los intereses del municipio de Mahates-Bolívar, dentro del proceso contractual que se adelanta contra el municipio de Mahates-Bolívar, ante su despacho

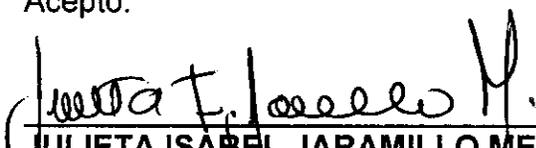
Mi apoderada queda facultado para recibir notificaciones, interponer recursos, incidentes, recibir, transigir, conciliar y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato.

De usted cordialmente;

  
\_\_\_\_\_  
**NICOLAS CANTILLO ORTIZ**  
C.C. 73.558.445 de Arjona  
Alcalde Municipal de Mahates.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Ante el Notario Unico del Circulo de Mahates fué presentado personalmente este documento por: Nicolas Cantillo Ortiz  
con C. de C. No 73.558.445  
Manates, 22 de ENE 2015 de \_\_\_\_\_  
Notario Unico,

Acepto:

  
\_\_\_\_\_  
**JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA**  
45.554.656 de Cartagena  
No 202811 del CSJ



9  
216

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

317917 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

202811 Tarjeta No.	09/05/2011 Fecha de Expedicion	04/12/2009 Fecha de Grado	
JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA			
4554856 Cedula	BOLIVAR Consejo Seccional		
SAN BIVENTURA CIGENA Universidad			

*Juana Jaramillo M.*  
Angelino Lizcano Rivera  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

CONTESTACION DE  
DEMANDA DE  
RAD: 00296-2014

TDK

48713922962417

CD-R

MUNICIPIO MATS.

217